



ST: 1 Ref.: APROVECHAMIENTOS
Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria
del Pinar (Burgos)
09660 Hontoria del Pinar Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_223_E_2025_06							
Monte	223	Nombre			El Pinar	Año	2025	Lote	6
Pertenencia		Ayto. de Hontoria del Pinar			Término Municipal		Hontoria del Pinar		
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética				20%	
Forma Enajenación		Liquidación Final			Plazo Ejecución		9 Meses		
Observaciones		Corta de pies para construcción pista forestal							
Ref. Lote		MA_223_E_2025_06_1							
Rodal		Varios							
Subrodal									
Paraje									
Tipo Corta		Otros		Superficie				Nº Árboles	
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario	
Pinus pinaster				Tm		150		20,00 €	
Pinus sylvestris				Tm		150		20,00 €	
Total Sublote								6.000,00 €	
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera		6.000,00 €	
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				200,00 €		Obras Complementarias		0,00 €	
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar		6.000,00 €	

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.
Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.
Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.
Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.
Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.
Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar
Oficina Comarcal de Huerta del Rey
C/ Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS
APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_223_E_2025_06**

PARTICULARES DEL

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_223_E_2025_06
- **Monte:** 223 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Hontoria del Pinar
- **Término Municipal:** Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- **Lote:** MA_223_E_2025_06_1
- **Ubicación:** Apertura pista forestal, varios rodales
- **Superficie Estimada:** Ha
- **Tipo de Corta:** Otros
- **Datos de Tasación por Especie:** 150 Tm de *Pinus sylvestris* a un Precio Unitario de 20,00 €
- **Datos de Tasación por Especie:** 150 Tm de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 20,00 €
- **Importe Total Lote:** 6.000,00 €
- **Importe Total Aprovechamiento:** 6.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 6.000,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 6.000,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 200,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 9 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Huerta del Rey
- **Contacto:** 947388485; PenAceGa@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No

C / Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

3



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

5



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Apertura pista forestal

La corta consistirá en la eliminación de todos los pies situados en la traza de la pista forestal que se pretende mejorar y ampliar su trazado. Todos los pies objeto de corta estarán identificados mediante chaspe.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

6



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

- Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
- Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

- Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
- El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
- El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
- En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

7



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:36:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo al Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
2. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
3. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
4. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
5. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.

3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

9



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTy16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 28/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTy16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



2. Los restos serán acordonados en el lateral de la traza de la pista para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) *CONDICIONES AMBIENTALES*

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica cilicaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

B.-) *Corta de otros pies*

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de cinco (5) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. Daños y perjuicios. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:07 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:46

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RQK4UR3GTY16P4VFWR3GX9> para visualizar el documento

ST: 1 Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_223_E_2025_05						
Monte	223	Nombre	El Pinar		Año	2025	Lote	5
Pertenencia		Ayto. de Hontoria del Pinar			Término Municipal		Hontoria del Pinar	
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética			20%	
Forma Enajenación		Liquidación Final			Plazo Ejecución		6 Meses	
Observaciones		Corta de mejora rodal 24						
Ref. Lote		MA_223_E_2025_05_1						
Rodal		24						
Subrodal								
Paraje								
Tipo Corta		2ª Clara			Superficie		Nº Árboles	
Especie				Unidad Medida	Unidades	Precio Unitario	Total Especie	
Pinus sylvestris				Tm	200	20,00 €	4.000,00 €	
Total Sublote							4.000,00 €	
Condiciones a Satisfacer					Valoración Madera		4.000,00 €	
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				200,00 €	Obras Complementarias		0,00 €	
Fianza Técnica				0,00 €	Importe Mínimo a Contratar		4.000,00 €	

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
 INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar

Oficina Comarcal de Huerta del Rey

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CRU0Y9N4DK2RFRYC6YV24A

Fecha Firma: 29/05/2025 12:42:27 Fecha copia: 29/05/2025 13:03:14

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CRU0Y9N4DK2RFRYC6YV24A> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_223_E_2025_05

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_223_E_2025_05
- Monte: 223 (El Pinar)
- Entidad titular: Ayto. de Hontoria del Pinar
- Término Municipal: Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_223_E_2025_05_1
- Ubicación.: Rodal 24 y 78
- Superficie Estimada.: Ha
- Tipo de Corta.: 2ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 200 Tm de Pinus sylvestris a un Precio Unitario de 20,00 €
- Importe Total Lote: 4.000,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 4.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- Precio mínimo de enajenación (1-2): 4.000,00 €
- (1) Tasación total del aprovechamiento: 4.000,00 €
- (2) Valoración Obras Complementarias: 0,00 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 200,00 €
- Fianza Técnica: 0,00 €
- Forma de enajenación: Liquidación Final
- Plazo de ejecución: 6 meses
- Periodos inhábiles:

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: No
- Espacio Natural Protegido:
- Madera certificada: Sí
- Comarca forestal: Huerta del Rey
- Contacto: 947388485; PenAceGa@jcyl.es
- Plan de explotación: No

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

1



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluye una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

3



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

5



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

6



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

- Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
- Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. No podrá derribarse los pies sobre la proyección del cauce ni provocar daños sobre el mismo o su ribera. Tampoco pueden quedar restos de ramera sobre el propio cauce ni en sus aledaños que por arrastre puedan acabar en el vaso del cauce.
2. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
5. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. No se podrán realizar calles para la explotación del rodal. Deberá respetarse el cauce y su ribera de la saca del arbolado y de restos que puedan finalizar en el cauce por arrastre provocado por las lluvias.
2. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
3. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
4. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



5. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
6. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmete en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

9



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica cilicaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BA56VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?lcun=6N5TU1UK8EV1BA56VU0WNR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



B.-) Corta de otros pies

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

11



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.icyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se registrará por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de cinco (5) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. Daños y perjuicios. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icvl.es

12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

13



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:03 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:05:30

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6N5TU1UK8EV1BAS6VU0WNR> para visualizar el documento

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_223_E_2025_04

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_223_E_2025_04
- **Monte:** 223 (El Pinar)
- **Entidad titular:** Ayto. de Hontoria del Pinar
- **Término Municipal:** Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_223_E_2025_04_1
- Ubicación.: Rodal 9
- Superficie Estimada.: Ha
- Tipo de Corta.: 3ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 800 Tm de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 28,00 €
- Importe Total Lote: 22.400,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 22.400,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 22.400,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 22.400,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 400,00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 9 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:**
- **Madera certificada:** Sí
- **Comarca forestal:** Huerta del Rey
- **Contacto:** 947388485; PenAceGa@jcyl.es
- **Plan de explotación:** No



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.



E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena “*A liquidación final*” por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.



D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. **No se podrán realizar calles para la explotación del rodal. Solo se permitirá la apertura de calles puntuales y no sistemáticas, previa autorización del personal de la Sección de Gestión Forestal Primera, en las superficies pobladas de monte bravo o latizal joven que así lo requieran por inexistencia de superficies aptas para el tránsito de la maquinaria.**
2. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
3. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
4. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
5. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.



6. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmentemente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar



se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
- Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica cilicaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.





ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de cinco (5) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).



4. **Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. **Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.



ST: 1 Ref.: APROVECHAMIENTOS
Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_223_E_2025_03								
Monte	223	Nombre	El Pinar			Año	2025	Lote	3	
Pertenencia		Ayto. de Hontoria del Pinar			Término Municipal		Hontoria del Pinar			
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética				20%		
Forma Enajenación		Liquidación Final			Plazo Ejecución		Año - 9 Meses			
Observaciones		Corta de mejora rodal 77								
Ref. Lote		MA_223_E_2025_03_1								
Rodal		77								
Subrodal										
Paraje										
Tipo Corta		2ª Clara			Superficie		Nº Árboles			
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie
Pinus pinaster				Tm		600		25,00 €		15.000,00 €
Total Sublote										15.000,00 €
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera				15.000,00 €
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				600,00 €		Obras Complementarias				0,00 €
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar				15.000,00 €

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar
Oficina Comarcal de Huerta del Rey
C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UEC2NHE7PVOR0IHJGBASEA

Fecha Firma: 29/05/2025 12:42:29 Fecha copia: 29/05/2025 13:02:58

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UEC2NHE7PVOR0IHJGBASEA> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_223_E_2025_03

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_223_E_2025_03
- Monte: 223 (El Pinar)
- Entidad titular: Ayto. de Hontoria del Pinar
- Término Municipal: Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_223_E_2025_04_1
- Ubicación.: Rodal 77
- Superficie Estimada.: Ha
- Tipo de Corta.: 3ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 600 Tm de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 25,00 €
- Importe Total Lote: 15.000,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 15.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- Precio mínimo de enajenación (1-2): 15.000,00 €
- (1) Tasación total del aprovechamiento: 15.000,00 €
- (2) Valoración Obras Complementarias: 0,00 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 600,00 €
- Fianza Técnica: 0,00 €
- Forma de enajenación: Liquidación Final
- Plazo de ejecución: 9 meses
- Periodos inhábiles:

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: No
- Espacio Natural Protegido:
- Madera certificada: Sí
- Comarca forestal: Huerta del Rey
- Contacto: 947388485; PenAceGa@jcyl.es
- Plan de explotación: No

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluye una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

3



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos?ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

5



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento.

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.



D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. No se podrán realizar calles para la explotación del rodal. Solo se permitirá la apertura de calles puntuales y no sistemáticas, previa autorización del personal de la Sección de Gestión Forestal Primera, en las superficies pobladas de monte bravo o latizal joven que así lo requieran por inexistencia de superficies aptas para el tránsito de la maquinaria.
2. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
3. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
4. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
5. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



6. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmenente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

9



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
- Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



B.-) Corta de otros pies

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

11



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento



ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de cinco (5) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. Daños y perjuicios. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



4. **Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. **Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

13



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:09 28/05/2025 14:32:43 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:57

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UW3CT77XOPTSMICDEFRCBV> para visualizar el documento

ST: 1 Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria
del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de
que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_223_E_2025_02													
Monte		223		Nombre		El Pinar		Año		2025		Lote		2	
Pertenencia		Ayto. de Hontoria del Pinar						Término Municipal		Hontoria del Pinar					
Certificación PEFC		Si		Calificación Orientación Energética								20%			
Forma Enajenación		Liquidación Final						Plazo Ejecución		Año - 9 Meses					
Observaciones		Corta a hecho con reserva pies padres rodal 39													
Ref. Lote		MA_223_E_2025_02_1													
Rodal		39													
Subrodal															
Paraje															
Tipo Corta		Regeneración				Superficie				Nº Árboles					
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie					
Pinus sylvestris				Tm		200		38,00 €		7.600,00 €					
Pinus pinaster				Tm		500		38,00 €		19.000,00 €					
Total Sublote										26.600,00 €					
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera				26.600,00 €					
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				400,00 €		Obras Complementarias				0,00 €					
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar				26.600,00 €					

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar

Oficina Comarcal de Huerta del Rey

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: IPN1FQWNSW6LGVYFEQMNJ

Fecha Firma: 29/05/2025 12:42:30 Fecha copia: 29/05/2025 13:02:49

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=IPN1FQWNSW6LGVYFEQMNJ> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_223_E_2025_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_223_E_2025_02
- Monte: 223 (El Pinar)
- Entidad titular: Ayto. de Hontoria del Pinar
- Término Municipal: Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_223_E_2025_02_1
- Ubicación.: Rodal(39), Subrodal(), Paraje()
- Superficie Estimada.: Ha
- Tipo de Corta.: Regeneración
- Datos de Tasación por Especie.: 500 Tm de *Pinus pinaster* a un Precio Unitario de 38,00 €
- Datos de Tasación por Especie.: 200 Tm de *Pinus sylvestris* a un Precio Unitario de 38,00 €
- Importe Total Lote: 26.600,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 26.600,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- Precio mínimo de enajenación (1-2): 26.600,00 €
- (1) Tasación total del aprovechamiento: 26.600,00 €
- (2) Valoración Obras Complementarias: 0,00 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 400,00 €
- Fianza Técnica: 0,00 €
- Forma de enajenación: Liquidación Final
- Plazo de ejecución: 9 meses
- Periodos inhábiles:

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: No
- Espacio Natural Protegido:
- Madera certificada: Sí
- Comarca forestal: Huerta del Rey
- Contacto: 947388485; PenAceGa@jcyl.es
- Plan de explotación: No

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icvl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

5



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta a hecho con o sin reserva de árboles padre

El aprovechamiento consistirá en la realización de una corta de regeneración mediante corta a hecho (con o sin reserva de árboles padre) de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



Procedimiento de
Cadena Forestal
Sostenible

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. El desembosque se realizará con skider debiendo utilizar siempre los mismos itinerarios para minimizar el daños a la regeneración ya instalada y/o al suelo mineral. Se procurará arrastrar los pies de la corta hacia la parte inferior donde menos regeneración existe. Debiéndose seguir las indicaciones dadas por el personal del Área de Gestión Forestal Primera. El uso de autocargador deberá ser previamente autorizado por la sección de Gestión Forestal Primera y en caso de emplearse, igualmente deberá utilizar el mínimo de itinerarios.
2. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo al Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
3. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
4. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



5. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
6. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fabrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

9



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica ciliaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

B.-) Corta de otros pies

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (5) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. Daños y perjuicios. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.se.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. **Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. **Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

13



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:06 28/05/2025 14:32:41 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:35

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Q45ER7DAT6NQ7CLE38DBCE> para visualizar el documento

ST: 1 Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria
del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de
que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_223_E_2025_01									
Monte		223	Nombre		El Pinar	Año		2025	Lote		1
Pertenencia		Ayto. de Hontoria del Pinar				Término Municipal		Hontoria del Pinar			
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética					20%		
Forma Enajenación		Liquidación Final				Plazo Ejecución		1Año -			
Observaciones		Corta a hecho bosque rodal 67									
Ref. Lote		MA_223_E_2025_01_1									
Rodal		67									
Subrodal											
Paraje											
Tipo Corta		Regeneración			Superficie		Nº Árboles				
Especie					Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie
Pinus pinaster					Tm		800		38,00 €		30.400,00 €
Total Sublote										30.400,00 €	
Condiciones a Satisfacer							Valoración Madera		30.400,00 €		
Gastos Operaciones Facultativas y Otros					400,00 €		Obras Complementarias			0,00 €	
Fianza Técnica					0,00 €		Importe Mínimo a Contratar			30.400,00 €	

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar

Oficina Comarcal de Huerta del Rey

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: XKYF7W2L3RE3PCF6LABX4G

Fecha Firma: 29/05/2025 12:42:30 Fecha copia: 29/05/2025 13:02:40

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=XKYF7W2L3RE3PCF6LABX4G> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_223_E_2025_01

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_223_E_2025_01
- Monte: 223 (El Pinar)
- Entidad titular: Ayto. de Hontoria del Pinar
- Término Municipal: Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_223_E_2025_01_1
- Ubicación.: Rodal 67
- Superficie Estimada.: Ha
- Tipo de Corta.: Regeneración
- Datos de Tasación por Especie.: 800 Tm de Pinus pinaster a un Precio Unitario de 38,00 €
- Importe Total Lote:30.400,00 €
- Importe Total Aprovechamiento:30.400,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- Precio mínimo de enajenación (1-2): 30.400,00 €
- (1)Tasación total del aprovechamiento: 30.400,00 €
- (2) Valoración Obras Complementarias: 0,00 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 400,00 €
- Fianza Técnica: 0,00 €
- Forma de enajenación: Liquidación Final
- Plazo de ejecución: años
- Periodos inhábiles:

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: No
- Espacio Natural Protegido:
- Madera certificada: Sí
- Comarca forestal: Huerta del Rey
- Contacto: 947388485; PenAceGa@jcyf.es
- Plan de explotación: No

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyf.es

1



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:38 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyf.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluye una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

3



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icvl.es

5



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento



E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Corta a hecho con o sin reserva de árboles padre

El aprovechamiento consistirá en la realización de una corta de regeneración mediante corta a hecho (con o sin reserva de árboles padre) de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y las instrucciones del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.



D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. El desembosque se realizará con skider debiendo utilizar siempre los mismos itinerarios para minimizar el daños a la regeneración ya instalada y/o al suelo mineral. Se procurará arrastrar los pies de la corta hacia la parte inferior donde menos regeneración existe. Debiéndose seguir las indicaciones dadas por el personal del Área de Gestión Forestal Primera. El uso de autocargador deberá ser previamente autorizado por la sección de Gestión Forestal Primera y en caso de emplearse, igualmente deberá utilizar el mínimo de itinerarios.
2. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo al Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
3. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
4. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/VerDocumentos/ver?Id=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



5. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
6. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

9



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su acordonado y trituración

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos serán acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2,5 cm.
3. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apeo, siempre dentro del plazo de ejecución. Para constatar la fecha de fin de apeo deberá comunicarse telefónicamente a la Oficina Comarcal correspondiente.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica cilicaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

B.-) Corta de otros pies

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

11



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (5) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. Daños y perjuicios. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. **Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. **Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

13



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:04 28/05/2025 14:32:39 Fecha copia: 29/05/2025 09:04:13

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=UAGG8I935IG8MCN9VKLLJ7> para visualizar el documento

ST: 1 Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria
del Pinar (Burgos)

09660 Hontoria del Pinar Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de
que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_222_E_2025_01													
Monte		222		Nombre		La Sierra y Costalago		Año		2025		Lote		1	
Pertenencia		Ayto. de Hontoria del Pinar				Término Municipal		Hontoria del Pinar							
Certificación PEFC		Sí		Calificación Orientación Energética						20%					
Forma Enajenación		Liquidación Final				Plazo Ejecución		Año - 12 Meses							
Observaciones		Corta eliminación pies alóctonos de Pinus nigra en el rodal 5													
Ref. Lote		MA_222_E_2025_01_1													
Rodal		5													
Subrodal															
Paraje															
Tipo Corta		2ª Clara				Superficie				Nº Árboles					
Especie				Unidad Medida		Unidades		Precio Unitario		Total Especie					
Pinus nigra				Tm		1500		35,00 €		52.500,00 €					
Total Sublote										52.500,00 €					
Condiciones a Satisfacer						Valoración Madera				52.500,00 €					
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				1.000,00 €		Obras Complementarias				0,00 €					
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar				52.500,00 €					

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico -Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato .

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Todos los productos son 100% PEFC Certificados según certificado PEFC/14-21-00008-AEN.

Todos los productos son material certificado FSC 100% según certificado AEN-FM/COC-000884.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E. Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Sr. Alcalde-Presidente de Hontoria del Pinar 09660 Hontoria del Pinar

Oficina Comarcal de Huerta del Rey

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: EAY99XXPLEG9T08R53RLNY

Fecha Firma: 29/05/2025 12:42:29 Fecha copia: 29/05/2025 13:02:05

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=EAY99XXPLEG9T08R53RLNY> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_222_E_2025_01

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_222_E_2025_01
- Monte: 222 (La Sierra y Costalago)
- Entidad titular: Ayto. de Hontoria del Pinar
- Término Municipal: Hontoria del Pinar

Características de los lotes

- Lote.: MA_222_E_2025_01_1
- Ubicación.: Rodal(5), Subrodal(), Paraje()
- Superficie Estimada.: Ha
- Tipo de Corta.: 2ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 1500 Tm de Pinus nigra a un Precio Unitario de 35,00 €
- Importe Total Lote: 52.500,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 52.500,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- Precio mínimo de enajenación (1-2): 52.500,00 €
- (1) Tasación total del aprovechamiento: 52.500,00 €
- (2) Valoración Obras Complementarias: 0,00 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 1.000,00 €
- Fianza Técnica: 0,00 €
- Forma de enajenación: Liquidación Final
- Plazo de ejecución: 12 meses
- Periodos inhábiles:

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: No
- Espacio Natural Protegido: Cañón del Río Lobos
- Madera certificada: Sí
- Comarca forestal: Huerta del Rey
- Contacto: 947388485; PenAceGa@jcyf.es
- Plan de explotación: No

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

1



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

5



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento



E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

F.-) SOBRE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL

CONDICIÓN 16ª.- Información que debe conocer el adjudicatario

El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. Por otra parte, la madera en pie y en troza, leñas y ramas procedente de estos montes está certificada FSC® con el código de certificado FSC® AEN-FM/COC-000884.

En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

1. <https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html>
2. <https://www.pefc.es/>
3. <https://es.fsc.org/es>
4. <https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs>

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes".





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Eliminación pies alóctonos Pinus nigra

La finalidad de este aprovechamiento es la eliminación de los pies señalados de ejemplares alóctonos de *Pinus nigra*. Se cortarán todos los pies señalados que se encuentren en el área de corta determinado por el personal de la Sección de Ordenación y Mejora Primera salvo aquellos que de manera errónea se hayan identificado como alóctonos y sean en realidad *Pinus nigra salzmannii* y deban respetarse.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL SEÑALAMIENTO

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Señalamiento tradicional mediante chaspe y martillo

1. Los aprovechamientos maderables o parte de ellos que por su calidad o tradición se considere necesario señalar mediante el procedimiento tradicional de chaspe y martillo quedarán señalizados de la siguiente forma:
 - Los pies objeto de corta serán chaspados y podrán ser numerados correlativamente con pintura a la altura del pecho.
 - Podrán ser marcados en la base del tocón con chaspe y martillo forestal para garantizar que han sido señalados por el personal del Servicio Territorial.
2. Los Agentes Medioambientales también podrán señalar y delimitar el trazado de las calles o vías de saca necesarias para el desembosque, y señalar los pies objeto de aprovechamiento o exentos de éste, debiendo el adjudicatario respetar esta delimitación.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

7



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUJ325QR6JUG9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUJ325QR6JUG9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. **Deberán extremarse las precauciones en el derribo y extracción de pinos en las partes del rodal dominadas por sabinas o con presencia de sabinas en la proyección de caída. En la primera de ellas no podrá extraerse con autocargador debiendo sacar el pino mediante cable o arrastre para o dañar la masa remanente de sabina. En el segundo caso deberá orientarse el derribo para respetar los ejemplares de sabina**
3. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
4. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
5. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

E.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Sin necesidad de apertura de calle de desembosque

1. El desembosque de los productos y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
2. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
3. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente así lo autorice, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
5. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

F.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquélla y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.
5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

9



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.se.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

G.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante su extracción para biomasa

1. Los restos de la copa deberán dejarse colocados en los extremos de las calles de desembosque de forma longitudinal a ésta. Para facilitar la eliminación-extracción de estos restos deberán dejarse la última troza del fuste sin aprovechar de manera que todas las ramas laterales de la copa queden insertas en ella. Todos los restos deberán tener la misma disposición: copa con copa y fuste con fuste. Deberán apilarse en estos montones además aquellos pies que por sus dimensiones no tengan destino comercial.
2. Los restos serán extraídos por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9
Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42
Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) CONDICIONES AMBIENTALES

Se deberán respetar los hábitats prioritarios que aparezcan en la zona de aprovechamiento, en especial todas las zonas con presencia de hábitat 4020, brezales húmedos con *Erica tetralix* y *Erica cilicaris* presentes en la superficie de corta y zonas de desembosque. Por todo ello, con anterioridad a la corta y desembosque se delimitarán la presencia de estos hábitats que no podrán ser objeto de corta y desembosque. Se respetarán en las condiciones impuestas por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera las zonas donde se identifiquen otros hábitats prioritarios durante las fases de corta y desembosque.

B.-) Corta de otros pies

Durante la ejecución del aprovechamiento y antes de la firma de reconocimiento final se podrán incluir otros pies que por su estado sanitario, ubicación, u otras circunstancias selvícolas redunden en una mejora de las condiciones finales del rodal o de rodales colindantes o pies desarraigados ubicados en el entorno del aprovechamiento. Serán identificados y señalados por el personal de la Sección de Gestión Forestal Primera. Su señalamiento deberá contar con la conformidad de la Entidad Propietaria. Su corta será obligatoria por parte del adjudicatario y serán liquidados a mayores una vez finalizada la corta.

Burgos, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL I

Fdo.: Carlos Mata Gutiérrez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

11



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. **Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

2. **Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de cinco (5) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. **Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



La marca de la
gestión forestal
responsable



4. **Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. **Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

13



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 2165M393NTUU325QR6JUG9

Fecha Firma: 28/05/2025 12:38:05 28/05/2025 14:32:42 Fecha copia: 29/05/2025 09:03:42

Firmado: CARLOS MATA GUTIÉRREZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=2165M393NTUU325QR6JUG9> para visualizar el documento